

PUMA: IH-00142-JP-2026

Villa Regina, 26 de junio de 2026

Por recibida la denuncia y las presentes actuaciones remitidas digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 23/06/2026.-

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 22 de Junio de 2026. A saber, la exclusión del hogar y prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. E.C. por el perímetro de 300 mts. de distancia la persona de la denunciante Sra. M.D.M. y/o de su hijo M.G.C.y/o al domicilio sito en calle R.N.5. de la localidad de Ingeniero Huergo, sus lugares de trabajo, de estudio y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.- Hágase saber a la Sra. M.D.M., que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese la concurrencia de la Sra. M.D.M. al "Sistema de Abordaje Territorial" - Ex Secretaria de Igualdad de Género a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. A tal fin, líbrese oficio al Sistema de Abordaje Territorial. Oficiése.-

Ratifíquese el tratamiento psicoterapéutico ordenado a la Sra. M.D.M., debiendo presentarse la misma en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo. Notifíquese por nota.-

Ratifíquese el tratamiento psicoterapéutico ordenado al Sr. E.C., a cuyos fines deberá el mencionado comunicarse telefónicamente con el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo para solicitar un turno, iniciar el tratamiento ordenado y debiendo remitir a este Juzgado de Familia constancia del inicio y evolución de dicho tratamiento. **Notifíquese.-**

Ratifíquese la intervención ordenada al Consultorio Adolescente dependiente el Hospital Carlos Ratti de la localidad de Ingeniero Huergo a los fines de que tome conocimiento e intervenga, desde las funciones propias de su área, en la situación en la que se encuentra el adolescente M. **Oficiése.-**

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Servicio de Atención Territorial y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Oficie.--**

Póngase en conocimiento del SAT las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba dispuestas. **Oficiese.-**

Líbrese oficio a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo a los fines de que tome razón de la ratificación efectuada por esta Judicatura respecto de las medidas protectorias dispuestas por el Juzgado de Paz de la mencionada localidad y preste colaboración con la Sra. M.D.M. en el cumplimiento de las mismas. A cuyos fines líbrese oficio.

Confección y diligenciamiento a cargo de la parte.-

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

En atención a la presentación realizada por la Sra. M. en fecha 25/06/2026 corresponde expedirme respecto del pedido de alimentos provisorios esgrimido por la mencionada.-

En este sentido, considerando la cuota de alimentos provisorios peticionada por la denunciante y las necesidades que deben cubrir los alimentos para el hijo en común, valorando que no se encuentra acreditado en autos el caudal económico del alimentante;

DISPONGO la fijación de alimentos provisorios a cargo del Sr. E.C. DNI: 1. atento el marco normativo dispuesto por el art. 149 del Código Procesal de Familia en un monto de mensual consistente en el 25% de los haberes menos los descuentos de ley con un piso mínimo consistente en el equivalente a 1 1/2 SMVM , desde el mes de Julio y por el término de 6 meses, destinada a atender las necesidades urgentes del adolescente, con más las asignaciones familiares si las percibiera. Debiendo abonarlas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial del expediente. **Notifique la parte peticionante con los datos de cuenta judicial.-**

Requírase al Banco Patagonia S.A de Villa Regina que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. M.D.M. DNI: 2. perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a éstos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Asimismo, informe al Tribunal número de cuenta y remita constancia de CBU. Oficiese.-.

Respecto a la determinación de una cuota alimentaria definitiva, concurra por la vía procesal correspondiente.-

Asimismo, siguiendo con lo solicitado por la denunciante, líbrese oficio al Área de Desarrollo Social del Municipio de Ingeniero Huergo a los fines de poner en conocimiento la situación de extrema vulnerabilidad expuesta en autos y solicitarle proceda a arbitrar los medios necesarios para brindar asistencia alimentaria urgente

mediante la entrega de módulos alimentarios y toda otra ayuda social que estime pertinente, a efectos de garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la Sra. M.D.M. y su hijo M.. **Oficie la parte peticionante.-**

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Déjese constancia que obra ante este Juzgado IH-00228-JP-2025 "C., M. G. C/ M.M. Y C.E. S/ VIOLENCIA", respecto del grupo familiar involucrado.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Notifique la parte peticionante.-**

Líbrense comunicaciones haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA